

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18.-

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Paula 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-  
gente (q. D. g.), y Augusta Real  
familia, continúan en esta Corte  
sin novedad en su importante sa-  
lud.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.822.

Negociado 6.º — Personal de  
Sanidad marítima.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-  
nisterio de la Gobernación, con fe-  
cha 23 de Mayo último, comunica á  
este Gobierno la orden siguiente:

«Con motivo de instancia docu-  
mentada del Ayuntamiento de La  
Unión, en esa provincia, manifiestan-  
do que, establecida por Real or-  
den de 5 de Febrero último, una  
Aduana de 3.ª clase en el puerto de  
Portmán, de su término municipal,  
se hace sentir la necesidad igual-  
mente en el mismo de establecer  
una Dirección de Sanidad, á cuyo  
fin solicita de este centro que cree  
en Portmán, la referida Dirección,  
en los términos de la Real orden de  
8 de Agosto de 1889, publicada en la

«Gaceta de Madrid» del día 10,  
nombrando Director al Médico mu-  
nicipal D. César Carrera é Illán,  
quien se ofrece á desempeñar el

cargo gratuitamente, y obligándose  
el Ayuntamiento á costear los gas-  
tos de material de la dependencia;  
esta Subsecretaría en uso de las  
atribuciones que le corresponden,  
ha tenido por conveniente acudir á  
lo solicitado, nombrando Director  
de Sanidad honorario al propuesto  
D. César Carrera é Illán.—Lo que  
comunico á V. S. para conocimiento  
del mencionado Municipio, el del  
Médico expresado y demás efectos,  
debiendo publicar esta disposición  
en el Boletín oficial de la provin-  
cia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y en cumplimiento de lo que está prevenido.

Murcia 7 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,  
Isidoro Villanueva

Número 2.792.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.172.

Don Antonio Belmar y Luque, In-  
geniero Jefe de este distrito mi-  
nero.

Hago saber: Que por D. Anselmo  
Bañón Martínez, vecino de esta ciu-  
dad, se ha presentado en este Go-  
bierno de provincia una instancia  
fechada 20 de Mayo último, solici-  
tando se le concedan diez y seis  
pertencencias para la mina denomi-  
nada *Alegria*, de mineral de hie-  
rro, sita en término de Aguilas y en  
tierras del Sr. Megias, diputación de  
Tébar; lindando por todos vientos  
con terreno franco al parecer; cuyo  
registro le ha sido admitido por de-  
creto de este día, salvo mejor dere-  
cho, bajo la siguiente designación:  
Se tendrá por punto de partida un  
crestón de piedra situado en la so-  
lana de la Yesera, distante unos  
100 metros de la rambla del Cabezo  
del Escribano; está relacionado con  
una visual al palomar de la casa de  
Megias con 65° O. y á unos 500 me-  
tros distante de dicha casa, y al E.  
un crestón de piedra distante como  
unos 40 metros del punto de parti-  
da; desde él se medirán al S. 100  
metros y se fijará la primera esta-  
ca; primera á segunda E. 300; se-  
gunda á tercera N. 400; tercera á  
cuarta O. 400; cuarta á quinta S.  
400, y quinta á primera E. 100 me-  
tros.

Lo que se publica por medio del  
presente para que en el término de  
60 días, puedan producir sus recla-  
maciones, conforme al art. 24 de la  
ley, los que se crean con derecho  
para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1898.—An-  
tonio Belmar.

#### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad  
de Filosofía y Letras de la Univer-  
sidad de Salamanca la cátedra de  
Lengua hebrea, dotada con el suel-  
do anual de 3.500 pesetas, la cual  
ha de proveerse por concurso de  
antigüedad, con arreglo á lo dis-  
puesto en los artículos 5.º y 10.º del  
Real decreto de 23 de Julio de 1894.  
Pueden tomar parte en este concur-  
so los Catedráticos deanáloga asig-  
natura, los numerarios de Instituto  
de la Sección de Filosofía y Letras  
con tres años de antigüedad en el

cargo, y los Profesores supernume-  
riarios que designa el mismo Real  
decreto, debiendo estar unos y otros  
en posesión de los títulos académicos  
y profesionales de su respectiva  
clase.

Los aspirantes dirigirán sus soli-  
cititudes documentadas á esta Direc-  
ción general por conducto del Rec-  
tor ó Director del establecimiento  
en que sirvan, en el plazo improrro-  
gable de un mes, á contar desde la  
publicación de este anuncio en la  
«Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en  
los *Boletines oficiales* de las provin-  
cias y por medio de edictos en todos  
los establecimientos públicos de en-  
señanza de la Nación, lo cual se ad-  
vierte para que las Autoridades res-  
pectivas dispongan que así se veri-  
fique desde luego sin más aviso que  
el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El  
Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

##### Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela  
provincial de Bellas Artes de Zara-  
goza la Cátedra numeraria de Dibu-  
jo aplicado á las artes y á la fabri-  
cación, dotada con el sueldo anual  
de 2.000 pesetas, consignado en los  
presupuestos de aquella localidad,  
y demás ventajas que la ley estable-  
ce para los Profesores de estas Es-  
cuelas, y la cual ha de proveerse  
por oposición, con arreglo á lo dis-  
puesto en el art. 1.º del Real decreto  
de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en  
Madrid con sujeción al programa  
presentado por la Real Academia de  
Bellas Artes de San Fernando, y que  
se inserta á continuación:

1.º Presentación de un progra-  
ma razonado de la asignatura, ex-  
poniendo el concepto de la misma  
y los medios de que el Profesor ha  
de valerse para la enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en  
el espacio de media hora á cuatro  
preguntas sacadas á la suerte entre  
100, cada una de las cuales versará  
sobre elementos de fabricación y es-  
tilos característicos en cada una de  
las materias siguientes, correspon-  
diendo, por tanto, 25 preguntas por  
grupo:

- Obras artísticas de madera.
- Idem id. de metales.
- Idem id. de cerámica.
- Idem id. de tejidos, papeles pintados y vidrios.

3.º Copia de un ornato en relieve  
sacado á la suerte entre cuatro de  
estilos diferentes. El dibujo podrá

hacerse á claro oscuro ó en colores  
y en el espacio de ocho horas.

4.º Composición de un dibujo  
para ornamentación de una super-  
ficie plana, sacado también á la  
suerte entre los de cerámica (pavi-  
mentos, frisos, azulejos), papel pintado,  
tela estampada, tapicería y  
grabado de cristales, cuyo dibujo  
se hará á tres tintas en el mismo  
tiempo que el anterior y por el pro-  
cedimiento pictórico que el oposi-  
tor elija; y

5.º Decoración de un objeto in-  
dustrial.

Al efecto, el Jurado dará á cada  
opositor el dibujo en tres proyeccio-  
nes de un mueble, jarrón, verja, etc.  
y los opositores harán el croquis de  
la decoración en ocho horas, ence-  
rrados con las formalidades de cos-  
tumbre en esta clase de ejercicios,  
y luego lo desarrollarán con deta-  
lles á tamaño natural en los días  
que el Tribunal determine según la  
importancia del trabajo.

La manera de realizar estos ejer-  
cicios se ajustará, en todo lo que no  
se oponga á este programa, á las  
prescripciones del reglamento de  
oposiciones de 2 de Abril de 1875 y  
demás disposiciones posteriores de  
aplicación.

Para ser admitido á esta oposi-  
ción se requiere no hallarse incapa-  
citado el opositor para ejercer car-  
gos públicos y haber cumplido veintiún  
años de edad.

Los aspirantes presentarán sus  
solicitudes en esta Dirección gene-  
ral en el término de tres meses, á  
contar desde la publicación de este  
anuncio en la «Gaceta de Madrid»,  
acompañadas de los documentos  
que acrediten su aptitud legal, y de  
una relación justificada de sus mé-  
ritos y servicios; advirtiéndose que  
los que no los presentaren precisa-  
mente dentro de plazo expresado,  
y sin que sirva de pretexto el tener  
los ya unidos en cualquier otro ex-  
pediente de la misma índole, no se-  
rán admitidos á estos ejercicios,  
con arreglo á disposiciones legales  
que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el  
artículo 4.º del referido reglamento  
de oposiciones, este anuncio deberá  
publicarse en los *Boletines oficiales*  
de todas las provincias, y por medio  
de edictos en los establecimientos  
oficiales de enseñanza en donde se  
explique la misma asignatura; lo  
cual se advierte para que las Auto-  
ridades respectivas dispongan que  
así se verifique.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El  
Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Número 2.661.

**RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el segundo trimestre del año económico de 1897-98, que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1º de Junio de 1886.**

**INGRESOS**

PUEBLOS	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el efecto.	Reintegros.	Valores fuera de presupuestos.	TOTAL	—	12	—	Posetas.	
Abanilla.														11.923 27				
Abarán.														27.697 98				
Aguilas.														"				
Aledo.														"				
Albudeite.														1.582 49				
Alcantarilla.														3.168 55				
Algazas.														16.602 24				
Alhama.														6.375 38				
Archena.														44.254 78				
Beniel.														45.111 82				
Bullas.														2.981 56				
Bíncula.														52.551 61				
Calasparra.														35.395 74				
Campos.														58.580 50				
Caravaca.														3.309 56				
Cartagena.														37.404 26				
Céhegín.														684.875 27				
Ceutí.														20.422 64				
Cieza.														6.775 42				
Cotillas.														11.003 60				
Fortuna.														410 »				
Fuente-álamo...														17.571 68				
Jumilla.														1.125 20				
Librilla.														3.759 27				
Lorca.														88.307 15				
Lorqui.														16.854 95				
Mazarrón.														180.993 02				
Molina.														1.056 45				
Moratalla.														6.844 30				
Mula.														133.410 25				
Murcia.														18.420 31				
Ojós.														18.904 76				
Pacheco.														2.485 47				
Pinatar.														56.182 96				
Pilego.														2.723.094 64				
Ricote.																		
San Javier.																		
Totana.																		
Ulea.																		
Unión (La).																		
Villanueva.																		
Yecla.																		
TOTALES.	31.454 27	148.333 70	365.732 92	»	900 »	108.142 62	»	900 »	108.142 62	»	900 »	108.142 62	»	82.802 171	1.929.500 32	45 68	56 68	

PUEBLOS	PAGOS										TOTAL Pesetas.	
	1 Gastos del Ayunta- miento.	2 Policía de seguridad	3 Policía urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia	6 Obras públ- icas.	7 Montes.	8 Cargas.	9 Obras de nue- va construc- ción.	10 Improvistos		
Abanilla. . . . .	1.840 04	1.084 »	1.096 25	1.764 87	204 25	131 50	321 09	1.560 67	"	»	9.074 70	
Abarán. . . . .	8.480 03	902 93	2.272 10	1.375 »	1.395 50	823 15	»	5.308 21	»	»	21.952 92	
Aguilas. . . . .	»	»	»	»	»	92 50	487 »	1.983 41	»	»	6.298 27	
Aledo. . . . .	997 11	»	2.860 72	1.912 59	820 64	39 »	412 47	1.820 37	»	»	15.117 37	
Albacete. . . . .	6.409 58	42 50	2.503 75	905 19	42 50	»	400 »	18.445 04	»	»	31.978 52	
Alcantarilla. . . .	2.675 75	1.304 09	3.733 18	2.905 18	222 50	998 05	»	2.386 33	»	»	33.340 86	
Alguzas. . . . .	10.041 34	868 32	30 »	157 »	139 15	»	467 50	12.714 67	810 50	216 »	2.925 19	
Archena. . . . .	2.383 04	950 83	4.848 29	3.247 »	596 11	918 24	»	24.398 36	»	»	»	
Beniel. . . . .	11.922 09	629 51	3.594 96	3.690 52	1.156 99	1.654 32	581 46	220 50	5.629 16	»	26.039 54	
Bullas. . . . .	7.220 21	1.304 09	2.503 75	905 19	2.905 18	2.905 18	»	»	10.757 08	»	50.554 75	
Blanca. . . . .	9.526 23	378 »	6.000 95	2.970 04	1.540 79	635 25	562 06	»	1.037 »	»	1.574 78	
Calasparra. . . .	23 »	»	20 »	20 »	20 53	»	400 »	»	7.476 39	»	37.275 49	
Campos. . . . .	11.555 53	115 69	10.919 48	4.858 60	476 30	1.250 »	»	»	»	»	571.038 42	
Caravaca. . . . .	67.949 30	46.046 89	95.161 62	11.500 25	74.992 45	52.558 08	17.919 63	»	76.259 86	»	16.365 60	
Cartagena. . . . .	4.514 13	»	3.297 62	88 »	380 50	1.168 35	510 »	14 25	119.755 20	»	6.727 75	
Cieguin. . . . .	3.253 61	»	»	1.160 77	»	»	»	»	1.4.841 25	»	70.504 71	
Cieza. . . . .	14.613 92	3.368 52	7.193 65	240 »	3.435 05	1.369 27	2.456 14	1.069 70	23.908 43	»	2.897 78	
Cofuillas. . . . .	4.630 05	»	»	745 66	»	300 »	»	403 25	»	»	9.961 25	
Fortuna. . . . .	3.945 63	»	566 88	944 25	39 40	55 »	36 90	»	»	»	6.228 96	
Fuente-álamo. . .	21.521 36	711 90	9.345 26	11.970 55	2.807 30	2.910 94	»	15.427 87	2.994 57	»	8.062 06	
Jumilla. . . . .	3.119 49	513 96	385 13	»	55 »	250 »	682 52	»	300 »	»	85.935 48	
Líbrilla. . . . .	27.454 46	9.337 35	11.277 32	1.500 »	5.906 37	660 08	4.842 54	»	1.595 43	1.259 63	11.018 81	
Lorca. . . . .	2.500 86	»	»	1.133 35	1.133 35	25 »	6.887 05	572 58	663 28	98.151 83	1.344 34	
Lorqui. . . . .	21.719 45	5.681 50	9.308 26	2.330 25	4.727 42	6.887 05	»	»	714 98	568 95	8.755 01	
Mazarrón. . . . .	7.313 16	1.736 84	1.073 95	»	1.193 95	»	»	»	3.249 45	1.480 80	12.910 53	
Molina. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.604 12	»	
Moratalla. . . . .	48.974 75	30.758 98	62.072 10	1.132 »	17.819 47	23.378 41	424 16	»	»	10.914 06	455.839 26	
Mula. . . . .	1.285 26	35 50	63 42	658 96	65 50	1 87	»	225 »	1.050 »	48 88	3.434 39	
Murcia. . . . .	3.958 20	14 30	425 75	2.070 38	240 50	121 68	»	»	3.754 37	128 »	10.713 18	
Ojos. . . . .	5.914 82	»	448 50	651 06	125 »	»	»	»	1.615 63	»	8.755 01	
Pacheco. . . . .	5.260 53	266 65	511 98	238 84	69 62	»	»	»	3.010 66	552 25	12.910 53	
Pinatar. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Piego. . . . .	425 »	2.846 85	3.601 96	21 »	3.507 45	772 03	»	»	16.664 38	2.621 16	33.609 48	
Ricote. . . . .	3.574 65	100 »	86 25	309 02	502 50	250 »	53 08	»	145 »	»	5.552 26	
San Javier. . . . .	1.970 23	9.759 85	46.537 36	10.584 45	31.693 42	34.196 04	5.519 63	»	1.292 48	»	357.084 66	
Totana. . . . .	34.428 97	3.970 38	1.912 28	349 50	494 37	125 »	50 »	604 16	631 96	288 14	6.704 79	
Ulea. . . . .	22.247 79	3.144 54	12.869 16	3.670 80	4.868 25	5.928 25	4.233 50	2.520 »	38.462 94	2.500 »	101.264 43	
Villanueva. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Yecla. . . . .	Total. . . . .	120.818 78	302.405 35	68.504 44	16.443 23	136.361 81	41.302 26	21.142 26	956.207 68	81.095 79	47.455 18	27.299 69
Mucho 16 de Mayo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—Vº Bº; El Vicepresidente de la Diputación, Torrecilla. —(No se incluyen los de Aguilas, Foruna, Mula, Moratalla y Ricote.)	19 20	14.053 15 2.373.580 02	19 20	14.053 15 2.373.580 02	19 20	14.053 15 2.373.580 02	19 20	14.053 15 2.373.580 02	19 20	14.053 15 2.373.580 02	19 20	

## Quinta sección.

Número 2.807.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Restituto Molina Vilches, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Dos terceras partes de un trozo de tierra, compuesto de trescientas sesenta y una fanegas y un celemin tierra moniuosa, situado en la diputación de Morata, de este término municipal; que tinda por Norte propiedad de Pedro Muñoz Rojo y herederos de D. Angel Vidal; Levante el término de Mazarrón; Mediodía rambla de Morata, Don Ginés Oliva, viuda de Juan Cruz é Isabel Avila, y Poniente la de D. Manuel Menduiña y hacienda de los Estanqueros. . . 1203 34

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredora número 41, el dia 14 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 25 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.808.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 28 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Lledó, por los débitos que hace á la contribu-

ción territorial, en concepto de urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

#### Urbana.

Una casa sin número, situada en esta ciudad, parroquia de Santiago, calle de la Cava, compuesta de planta baja y tres pisos, distribuidos en varias habitaciones, ignorándose la extensión superficial que ocupa; y linda por la derecha entrando la de D. Joaquín Terol; izquierda otra de los herederos de D. José Selgas; espalda la de Don José Rebollo, y frente la calle de su situación... 3125 » Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. 3125 » Idem el que sirve para esa 2.ª id. 2083 34

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredora número 41, el dia 15 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Lorca 31 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

#### Sexta sección.

Número 2.811.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Peña Marín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el remate celebrado el dia 16 de Mayo último, de los derechos establecidos en el Matadero público de ganados por no haber cumplido el rematante con lo prevenido en la condición 13 de las que sirvieron de base en el mismo; el dia 16 del actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el piso bajo de esta Casa Con-

sistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento otra nueva subasta de los expresados derechos por el año económico 1898 á 99, bajo el mismo tipo de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que están de mañifisto en esta Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso presentar la carta de pago que acredite haberse ingresado en esta depositaría municipal, el importe del 5 por 100 del expresado tipo, y exhibir la cédula personal.

El rematante queda obligado al pago de los gastos que origine la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y los demás que origine este expediente.

Cieza 4 de Junio de 1898.—José Peña.

Número 2.803.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

#### Edicto.

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos correspondiente al grupo de líquidos y año económico de 1898 á 1899, los individuos del expresado gremio han acordado que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el dia 13 del actual á la hora de las tres de la tarde en el local de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Jumilla á 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Número 2.801.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Gregorio Piñero de Egea, Alcalde en ejercicio, por dimisión del propietario, de esta villa de Cehegín.

Hago saber: Que creada una plaza de Médico-cirujano titular en el presupuesto del próximo ejercicio de 1898-99, con el haber anual de 999 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos; conforme á lo acordado por la Corporación de mi presidencia, se anuncia su provisión por concurso en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga el presente su inserción en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo, los aspirantes, podrán presentar sus solicitudes documentadas.

El contrato se celebrará conforme á las prescripciones del Reglamento, por término de cuatro años y con la obligación de asistir 300 familias pobres y prestar los servicios legales que en dicho contrato se capitulo.

Cehegín 2 de Junio de 1898.—Gregorio Piñero.

Número 2.761.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, correspondiente al año económico próximo de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y producir las reclamaciones que á sus derechos convengan, advirtiendo que pasado dicho periodo no se admitirán las que se presenten, perjudicando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Alguazas 30 de Mayo de 1898.—Feliciano Martínez.

Número 2.781.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Quintín Moreno y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y condiciones que obran en el expediente respectivo, los Doctores ó Licenciados en ambas facultades que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañados de sus cédulas personales y títulos profesionales, en el término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Ojós 1.º de Junio de 1898.—Quintín Moreno.

Número 2.760.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el reparto de la sal correspondiente al casco radio de esta población, para el próximo ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones procedentes.

Fortuna 30 de Mayo de 1898.—Andrés Esteve.

Número 2.809.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, por la Junta pericial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el entrante año económico 1898-99, el

cual queda expuesto al público en juicio de agravios por quince días á fin de que los interesados puedan inspeccionarlo y presenten las reclamaciones que sean de justicia en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se halla el citado apéndice.

Lo que hago público para conocimiento de estos vecinos y terratenientes forasteros.

Campos 5 de Junio de 1898.—Alejo Valverde.

#### Octava sección.

Número 2.819.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por el presente y término de treinta días, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de José Asensio Benavente, hijo de los difuntos Manuel y María, que falleció en el Algar en 4 de Abril de 1895, habiendo reclamado su herencia hasta ahora su hermana Rita y sus sobrinos María de las Mercedes y Ana María Asensio Méndez, María Antonia, Francisco, José y María del Carmen Lorente Asensio; advirtiendo, que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

Número 2.780.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Andrés (a) Lamparilla, vecino de Fortuna, recobero de oficio y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de quinto día, siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, á presentar declaración en causa que por hurto se sigue á Luis Hernández Herrero (a) Gamarra y vecino también de Fortuna; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Yecla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

#### Anuncios.

**Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.**